



**DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**C E R T I F I C A:** Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

**P1903251005.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR EL CLUB DEPORTIVO DE CAZA DE OSUNA PARA INSTALACIÓN DE CAMPO DE TIRO PERMANENTE EN POL. 108, PARCELA 53 DEL CATASTRO DE RÚTICAS DE OSUNA.-** Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Sres. Concejales presentes aprueba la siguiente propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 20/03/2019, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 2018-1107, de fecha 03/07/2018, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la Sociedad Deportiva de Caza de Osuna, para la instalación de un campo de tiro permanente sito en Polígono 108 Parcela 53 del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Arquitecto D. Nicolás García Rodríguez.

Visto que fue sometido a los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de 25 de julio de 2018, y comunicación a los vecinos colindantes.

Visto que durante el período de información pública no se han producido alegaciones, tal y como consta en el certificado de la Secretaría General, de fecha 24 de agosto de 2018.

Visto que durante la tramitación del mencionado expediente, se han solicitado informes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto que se han recabado los preceptivos informes técnicos y jurídico.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento en Pleno la aprobación o denegación de los Proyectos de Actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Sociedad Deportiva de Caza de Osuna, con CIF número G-41209396 para la instalación de un campo de tiro permanente sito en Polígono 108 Parcela 53 del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Arquitecto Don Nicolás García Rodríguez, con los siguientes condicionantes:



a) Con arreglo a lo incluido en el Informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo al artículo 43.1.d de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Deberá condicionarse la licencia de obras a que la cubierta de la construcción prevista sea de teja árabe.
- La Sociedad de Caza de Osuna, una vez tenga conocimiento de ello, deberá comunicarla a esta entidad local el plazo de inicio y terminación de las obras.
- Conforme al punto 6. Análisis del Expediente, del mencionado informe, la Sociedad de Caza de Osuna deberá proceder a la retirada de la valla ubicada en dominio público conforme al informe de 26 de julio de 2018 del Servicio de Vías Pecuarias, previo los trámites de obtención de autorización municipales pertinentes.

b) Con arreglo a la actividad futura que se desarrollará en la parcela objeto:

- La Sociedad de Caza de Osuna deberá proceder a la tramitación de cuantas autorizaciones ambientales sean preceptivas obtener, así como las derivadas del cumplimiento del Real Decreto 197/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- En materia de espectáculos público y actividades recreativas, el campo de tiro se engloba como una actividad deportiva en un establecimiento público cerrado y al aire libre, conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por lo que estará sujeto a la presentación de una Declaración Responsable previo al inicio de la actividad.
- El Ayuntamiento de Osuna instruirá el correspondiente expediente administrativo para la autorización de la ocupación y uso del bien municipal Campo de Tiro, bien mediante licencia o concesión demanial, según proceda, de manera que no limita o excluya el uso de las instalaciones por el propio Ayuntamiento o, en su caso, por otros usuarios.

**SEGUNDO.-** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

**TERCERO.-** La propietaria deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 250.000 euros (cuantía mínima del 10%) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**CUARTO.-** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



**SEXTO.-** Notificar el Acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**